



Bogotá D.C. 26 de abril de 2021.

Doctores

SERGIO MARTINEZ

Director Ejecutivo

PAOLA BONILLA CASTAÑO

Comisionada

CARLOS LUGO

Comisionado

NICOLÁS SILVA CORTÉS

Comisionado

SESIÓN DE COMISIÓN DE COMUNICACIONES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)

atencioncliente@crcom.gov.co; proyecto_revision_reportes@crcom.gov.co

Calle 59 A bis No. 5- 53

Ciudad

Asunto: Comentarios Setroc propuesta regulatoria de actualización el Régimen de Reportes de información Periódica de la CRC.

En primer lugar es importante indicar que los OMV han jugado un papel fundamental en el mercado de los servicios móviles en el país, al llegar con servicios diferenciados y transparencia en los planes ofrecidos, a aquellos nichos de mercado y zonas geográficas poco interesantes para los operadores tradicionales, destacándose en aspectos tales como el servicio al cliente, estrategias de venta, propuestas de valor y alianzas con canales de distribución, entre otros, todo en beneficio de los usuarios a través de ofertas de bajo costo en las que se incluyen los servicios de voz y datos.

Ahora bien, uno de los obstáculos en el desarrollo del negocio constituye las cargas administrativas y operativas que impone el regulador indistintamente de la categoría del proveedor de servicios de comunicaciones móviles, y es en este



proceso y análisis de simplificación normativa que adelanta la Comisión de Regulación de Comunicaciones, donde debe evaluarse la necesidad de solicitar a los OMV información que ya se obtiene por la información entregada en cumplimiento de la obligación de reporte por partes de los OMR.

Es así que en relación con la propuesta, si bien compartimos que la institucionalidad regulatoria y de competencia sectorial debe ajustarse constantemente para considerar en su radio de acción los aspectos que constituyen los servicios de comunicaciones con independencia de su modalidad de provisión, creemos que el eje de acción en todo caso debe priorizar la flexibilidad, la simplificación y la nivelación de cargas según la modalidad del servicio, teniendo como principio general la desregulación para todo el ecosistema.

Por tanto, sin perjuicio de la importancia de los procesos de modernización, resultan de mayor relevancia ejercicios de análisis de impacto normativo rigurosos, no sólo de la regulación futura, sino de la vigente que permitan la revisión o eliminación de aquellas normas que ya no cumplen con su objetivo, así como sus cargas regulatorias asociadas, tales como los excesivos reportes de información, en especial para los OMV, los cuales, por su configuración y modelo de negocio, apuntan a mantener estructuras administrativas y técnicas menos robustas que las de los OMR, lo que se traduce a su vez en una menor capacidad económica para afrontar los requerimientos regulatorios.

De otra parte, y entendiendo que el sector se rige básicamente por las normas que expiden dos entidades pertenecientes al Gobierno Nacional (independiente de la autonomía que se le atribuye a la CRC), se debe buscar la manera de optimizar la posible carga administrativa analizando y realizando diagnósticos integrales con el MINTIC al momento de construir el impacto y el estudio frente a la prestación del servicio y la operación general del sector y los vigilados.



Al no evidenciarse un estudio profundo respecto de la información que actualmente se reporta al MINTIC y su impacto directo o necesidad para la toma de decisiones que contribuyan a la definición de la política pública y o de la agenda regulatoria que debe estar alineada con la primera, se puede incurrir en la duplicidad de información que se reporta a los diferentes sistemas administrados por el Ministerio.

Adicionalmente, sugerimos que se fortalezcan las herramientas de cooperación armónica entre las autoridades, tendientes a disminuir las solicitudes de información que ya reposa en ellas y que les facilite compartir la información disponible y ya existente, mas aún cuando de manera muy reciente se ha realizado una actualización de los reportes regulatorios por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Resolución 715 de 2021.

Realizadas estas consideraciones generales, nos permitimos realizar algunas apreciaciones respecto a las modificaciones propuestas en el proyecto de Resolución objeto de comentarios.

1. Respecto al nuevo formato propuesto relacionado con el empaquetamiento servicios móviles, es pertinente indicar que la presente propuesta es contraria al objeto del proyecto regulatorio, el cual es simplificar los reportes regulatorios, dado que lo que hace es revivir para los operadores móviles el reporte 1.2 que fue recientemente eliminado por la CRC, e incluye información prevista en otros reporte regulatorios como el 1.7 que trata de tráfico de voz de proveedores de redes y servicios móviles y el 1.9 de que trata de tráfico de voz de proveedores de redes y servicios móviles, por lo que nos es claro que diferencia en el tipo de



tráfico que se requiere para el presente reporte cuando la mayoría del consumo prepago se realiza en la compra de paquetes.

En este sentido, sugerimos la no inclusión de este nuevo formato para los OMV, dada su escasa capacidad técnica y operativa para responder a este tipo de detalles requeridos en el presente proyecto.

Por lo anterior, es necesario que se adelante un análisis de impacto minucioso respecto del costo - beneficio que tendrá para la CRC acceder a este tipo de información de los OMV que representa una pequeña parte de la cuota del mercado de telefonía móvil de país, con lo cual el efecto que tendrá la entrega por parte de los OMV de la información aquí solicitada no serán relevante para los estudios y análisis que pretende adelantar la CRC.

En este sentido, resulta necesario que para el este reporte se establezca las reglas diferenciales que se proponen en este proyecto y que la obligación a reportar este supeditada a la cantidad de ingresos y la participación de suscriptores, excluyendo así a los OMV.

Sin perjuicio de lo anterior, nos permitimos exponer algunas consideraciones respecto a la información que la CRC pretende solicitar en este formato y la cual se detalla en la grafica siguiente que ha sido extraída del documento soporte de este proyecto regulatorio.



**Tabla 14. Campos de identificación
Empaquetamiento servicios móviles en modalidad prepago**

Tipo de identificación	Campo	
Periodo	1	Año
	2	Trimestre
	3	Mes
Tipo empaquetamiento	4	¿Incluye Servicio de voz móvil?
	5	¿Incluye Servicio de internet móvil?
	6	¿Incluye aplicaciones?
Tipo Consumo	7	Tipo consumo

Fuente: Elaboración CRC

**Tabla 15. Campos de valores
Empaquetamiento servicios móviles en modalidad prepago**

Variable	Campo	
Usuarios	8	Usuarios
Ingresos	9	Ingresos asociados al Servicio de voz móvil
	10	Ingresos asociados al servicio de internet móvil
	11	Otros ingresos
Tráfico	12	Tráfico voz móvil
	13	Tráfico internet Móvil
	14	Tráfico aplicaciones

Fuente: Elaboración CRC

Los campos relacionados en los numerales 4,5 y 6 por tratarse de un paquete debe ser la combinación de por lo menos dos servicios, como está la propuesta, si se marcará uno solo de los servicios debe entenderse que no se cumple con la característica de empaquetamiento, por la anterior, los campos aquí solicitados debes corresponder a la totalidad de combinaciones que llegasen a resultar de servicios indicados en los citados numerales, a modo de ejemplo: (i) voz -datos móviles, (ii) Voz – aplicaciones (iii) datos móvil- aplicaciones, (iv) datos móvil, voz móvil y aplicaciones .

Ahora bien, la información solicitada en el campo de **tipo de consumo** no es clara, ya que para el servicios prepago la figura del empaquetamiento se entiende de la compra de paquetes, y en este sentido el tipo de consumo



siempre va a hacer la bolsa o paquete, dado que en virtud de la naturaleza del empaquetamiento siempre se requiere que sea la venta conjunta de dos o mas servicios que implique un beneficio para el usuario ya sea económico o de otro tipo, bajo esta línea no se entiende a que hace referencia el tipo de consumo de saldo de recarga, mixto y sin consumo, al menos que se trata de un nuevo alcance la definición de empaquetamiento de servicio dado que esta se encuentra derogada por la Resolución CRC 5111 de 2017.

El campo 8 también represente un desafío importante para los operadores móviles particularmente los OMV quien manejan planes prepago, dado que si bien el proyecto aclara que el reporte de *“Aquellas líneas o accesos prepago que adquieran más de un tipo de bolsas o paquetes dentro de un mismo mes, se contabilizarán una sola vez y deberán ser clasificadas de acuerdo con el tipo de empaquetamiento y tipo de consumo que mayor duración de tiempo tuvo dentro del mes”* el alcance mayor duración implicará procesos manuales que resultaran demasiados difíciles y largos tratándose de consumos prepagos, cuya tendencia de los usuarios de esta modalidad es realizar múltiples recargas al mes.

2. Ahora bien, respecto a la propuesta de modificación de los reportes 1.7 que trata de tráfico de voz de proveedores de redes y servicios móviles y el 1.9 de que trata de tráfico de voz de proveedores de redes y servicios móviles, es pertinente indicar que en ningún momento representan una intención de simplificación, dado que se incluye información adicional.

Al respecto consideramos que a efectos de que esta propuesta se de una verdadera simplificación de los reportes, resulta necesario la eliminación de este reporte para los OMV, dado que la información solicitada puede ser reportada directamente por los operadores de red, quienes podrían extraer



la información del tráfico de toda su red, con las discriminaciones requeridas por la CRC, sin mayores procesamiento para sus sistemas, dado que esta información es extraída de sus sistemas para el cobro a los OMV que alojan en sus redes.

Insistimos que adicionar información a estos formatos, como la relacionada con la tecnología sobre la cual se originó el tráfico de voz móvil, es decir 2G, 3G o 4G para el caso del formato 1,7, y el tipo de terminal en el sentido, de determinar si fue desde un teléfono móvil, un Data Card, M2M, IoT y/o Wearable para el caso del formato 1.9, constituye una información elaborada y de difícil obtención por parte de los operadores pequeños como es en este caso Setroc quien inicialmente ingreso al mercado y posé una infraestructura demasiado pequeña para poder cumplir con este tipo de requerimientos periódicos de información.

Por otra parte, el formato 1.8 incluye la variable "**Cantidad de Accesos:** *Corresponde al número de usuarios que, según datos al último día de cada mes de medición, están obligados contractualmente a pagar un cargo fijo de manera periódica por el servicio de acceso a Internet móvil - en caso de postpago -, o al número de usuarios que durante el mes consumieron al menos una vez el servicio de datos móviles bajo la modalidad prepago*" la cual coincide en su estructura a la información solicitada en formato T1.4 representa el mismo problema que dicho formato, como es la necesidad de realizar procesos manuales que resultarán demasiados difíciles y largos tratándose de consumos prepagos, cuya tendencia de los usuarios de esta modalidad es realizar múltiples recargas al mes, mas aún cuando para el caso de Buenofon las recargas y el valor de paquetes van desde \$900.

Finalmente, nos permitimos solicitarles evalúen la necesidad de establecer la obligación de almacenar y mantener disponible durante tres (3) años contados a partir de su reporte, la información fuente utilizada para la elaboración de los



diferentes reportes de información periódica, entre ella la información de los sistemas de facturación, tarifas, registros de tráfico y de gestión de fallas, entre otros, dado que el tiempo aquí previsto no responde a un estudio de costos que representará el cumplimiento de esta obligación, dado que cada operador debe realizar adecuaciones en sus sistemas de mantenimiento que sin duda implicaran la necesidad de desplazar inversiones que han sido proyectadas para hacer frente a las necesidades de los usuarios.

En ese sentido agradecemos que nuestros comentarios sean tenidos en cuenta en procura de mantener un equilibrio entre los distintos agentes que participamos en el mercado móvil y de esta manera fomentar la competencia y el bienestar de los usuarios.

Cordialmente,

Diana Constanza Garzón Millán
Representante Legal
Setroc Mobile Group SAS